



Trujillo, 21 de Marzo de 2025

**ACUERDO REGIONAL N° -2025-GRLL-CR**

**SOLICITAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DE LA ENTIDAD, DISPONGA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DESTINADOS A FORTALECER LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31433, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 31812, PARA ASEGURAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD, PERIODO 2025.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2025, **VISTO Y DEBATIDO**, el Oficio N° 025-2025-GRLL-CR-DCRT4 de fecha 13 de marzo de 2025, que contiene el pedido formulado por el **Consejero Regional representante de la provincia de Trujillo, Dr. Víctor Robert De La Cruz Rosas**; mediante el cual propone que se apruebe “Solicitar al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su condición de titular de la Entidad, disponga las acciones necesarias para la asignación de recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización del Consejo Regional La Libertad, conforme a lo establecido en el literal b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31812, para asegurar el logro de los objetivos de la Función Fiscalizadora del Consejo Regional La Libertad, periodo 2025”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, establece que “**Artículo 13.- El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)**”;

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31812, establece que, son atribuciones del Consejo Regional, entre otros “**k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización**”;

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31433, establece que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otros: “**a. Proponer normas y acuerdos regionales**”;

Que, conforme lo dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 31433, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que respecta a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la misma que para efectos de garantizar su cumplimiento, dispuso en su primera disposición complementaria que los recursos presupuestales será el que *corresponda al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público*, extremo que fue modificado mediante Ley N° 31812, en los siguientes términos: **“PRIMERA (...)** Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) (...) b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego (...)”

Que, mediante Acuerdo Regional N° 00005-2025-GRLL-CR, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización – PAF, del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad para el periodo fiscal 2025, en cumplimiento de lo establecido en el Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, es obligación de los consejeros regionales proponer al consejo regional, a través de la Secretaria del Consejo, cada actividad de fiscalización contenida en el PTAF, elaborado según la estructura prevista en el Anexo N° 4, teniendo en cuenta el PAF aprobado en el primer trimestre; siendo que, conforme al numeral 6.4.3 de la norma en mención, es obligación del consejo regional, aprobar mediante acuerdo de consejo regional, cada actividad de fiscalización, propuesta de manera individual o en comisión, a través del PTAF;

Que, a través del Informe de Orientación de Oficio N° 2919-2025-CG/PREVI-SOO la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República del Perú, emite informe de orientación de oficio sobre “Función Fiscalizadora del Consejo Regional Periodo 2025”, exponiéndose una situación adversa relativo a que la entidad no viene incorporando en el presupuesto institucional de apertura (PIA) 2025 los recursos mínimos exigidos en la Ley N° 31812, situación que pondría en riesgo la función fiscalizadora del Consejo Regional, teniendo clara evidencia que el Gobierno Regional La Libertad no viene incorporando en el presupuesto institucional de apertura del presente año fiscal, el monto mínimo del uno por ciento (1%) del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego, según lo exigido en la normativa vigente;

Que, el monto de los recursos incorporados al PIA 2025 del Gobierno Regional La Libertad asciende a la suma de S/ 720 469,00 (SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), debiendo asignar para el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional un monto mínimo de S/ 2 125 257,42 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 42/100 SOLES); por lo cual, el monto asignado para el desarrollo de esta función es menor al monto mínimo establecido en el literal b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812;





Que, la falta de incorporación de los recursos mínimos exigidos en la Ley N° 31812 en el presupuesto institucional de apertura (PIA) 2025, pondría en riesgo la función fiscalizadora del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, afectándose además la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso;

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 51° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **SOLICITAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su condición de titular de la Entidad, disponga las acciones necesarias para la asignación de recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización del Consejo Regional La Libertad, conforme a lo establecido en el literal b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31812, para asegurar el logro de los objetivos de la Función Fiscalizadora del Consejo Regional La Libertad, periodo 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional y a la Gerencia General, del Gobierno Regional de La Libertad, a fin de que implementen el inicio de acciones administrativas necesarias de gestión y coordinación para la concreción de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Documento firmado digitalmente por  
TANIA LORENA CARRANZA BLAS  
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

